

### Supersolidaria – Circular Externa 42 «Por Medio de la Cual se Adiciona del Capítulo XVIII - Operaciones Pasivas del SARC» Circular KRM No. 007- 22/16 de enero 2023

El pasado 30 de septiembre de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Externa No. 42, informando una adición y modificación del título II de la circular Básica Jurídica, en relación con los siguientes aspectos:

Con la expedición del Decreto 222 de 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, los depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto y se dictan otras disposiciones” se otorgó la facultad de ofrecer esos depósitos a las cooperativas autorizadas de acuerdo con la ley para desarrollar la actividad financiera.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ha identificado como temas centrales para el desarrollo de esta actividad, por parte de las Cooperativas de Ahorro y Las Cooperativas Multiactivas e Integrales con Sección de Ahorro y Crédito, la definición y desarrollo del concepto de depósito en términos generales aplicable a las cooperativas que desarrollan actividad financiera, y en particular sobre depósitos de bajo monto y depósitos electrónicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, además de la consideración de las condiciones específicas para la implementación de estas operaciones, así como las condiciones de apertura y todo lo relacionado con adopción de medidas sobre el riesgo operativo y de lavado de activos y la seguridad de la información para garantizar a los usuarios el desarrollo confiable de las operaciones

## MODIFICACIONES

**PRIMERA:** Adicionar el Capítulo XIII, del Título II, de la Circular Básica Jurídica, el cual trata de manera general las definiciones, características y condiciones de los depósitos de bajo monto y depósitos electrónicos, dentro de las operaciones pasivas típicas que pueden ofrecer las cooperativas autorizadas para desarrollar la actividad financiera en los términos establecidos en la Ley.

### Capítulo XVIII “Operaciones Pasivas” del título II

- ◀ **Depósitos:** Es una operación en la que una cooperativa, legalmente autorizada para manejar ahorro, recibe y custodia el dinero de sus asociados, personas naturales y jurídicas.
- ◀ **Depósitos de bajo monto:** los depósitos de bajo monto son depósitos a la vista a nombre de personas naturales, que cumplen con las siete (7) características.
- ◀ **Depósitos de bajo monto inclusivo:** son aquellos que además de cumplir las siete (7) características señaladas, están dirigidos a las personas que, siendo asociados a la cooperativa correspondiente, pertenezcan al nivel 1 del SISBEN, desplazados inscritos en el Registro Único de Población Desplazada o beneficiarios de programas de ayuda y/o subsidios otorgados por el Estado Colombiano.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



### Supersolidaria – Circular Externa 42 «Por Medio de la Cual se Adiciona del Capítulo XVIII - Operaciones Pasivas del SARC» Circular KRM No. 007- 22/16 de enero 2023

- ◀ **Condiciones para la apertura:** Para la apertura de los depósitos de bajo monto las cooperativas autorizadas para desarrollar la actividad financiera deberán contar con un trámite simplificado.
- ◀ **Información mínima para los asociados:** Las cooperativas autorizadas para desarrollar la actividad financiera deben divulgar a sus asociados, en materia de depósitos de bajo monto deberán hacer teniendo en cuenta las cinco (5) características.
- ◀ **Depósitos Electrónicos:** electrónicos son depósitos a la vista, diferentes de las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas, cuando los depósitos electrónicos cumplan las condiciones de los depósitos de bajo monto, las condiciones de apertura serán las previstas en el numeral 2.2 del presente Capítulo, en los demás casos serán las condiciones que determine la cooperativa.
- ◀ **Riesgo operativo y de lavado de activos:** Las cooperativas de ahorro y crédito, deberán considerar dentro de su sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los mecanismos que consideren pertinentes, para lograr prevenir los riesgos con los depósitos de bajo monto, que puedan llegar a ser utilizados como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- ◀ **Seguridad de la información:** Las cooperativas deberán incluir en sus políticas y procedimientos relativos a la administración y seguridad de la información, los criterios y requerimientos mínimos relativos a seguridad y calidad de la información.

**SEGUNDA:** Sustituir el numeral 3.2.2.3.1.3 al Capítulo I del Título V, de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con los Procedimientos simplificados de conocimiento del cliente y su aplicación.

#### Capítulo I “Antecedentes” del Título V “3.2.2.3.1.3 Procedimientos simplificados de conocimiento del cliente.”

- ◀ **3.2.2.3.1.3.1 En fondos de empleados:** Los Fondos de Empleados podrán diseñar procedimientos de conocimiento simplificados para las operaciones, productos o servicios señalados en el presente numeral. Las presentes instrucciones sólo aplicarán a:
  - Contrapartes beneficiarias de servicios extendidos de previsión, solidaridad y bienestar social de acuerdo con el alcance señalado en el artículo 25 del Decreto-Ley 1481 de 1989.
  - Contrapartes que realicen operaciones con la organización solidaria de patrocinio, auxilios, o de estímulo al ahorro o aportes sociales por parte de entidades patronales, de acuerdo con las previsiones establecidas en los numerales del 1 al 4 del artículo 51 del Decreto-Ley 1481 de 1989.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



## Supersolidaria – Circular Externa 42 «Por Medio de la Cual se Adiciona del Capítulo XVIII - Operaciones Pasivas del SARC» Circular KRM No. 007- 22/16 de enero 2023

- ◀ **3.2.2.3.1.3.2 En las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito:** Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, pueden adoptar un procedimiento simplificado para el conocimiento del cliente dirigido para interesados en vincularse organización como asociados, cuyos depósitos de ahorro tengan las condiciones de los depósitos de bajo monto.

Este procedimiento simplificado se debe contemplar como mínimo la solicitud y verificación de la identidad del potencial asociado, previo a la aprobación de su vinculación, utilizando para tal efecto, la siguiente información: tipo de documento de identificación, el nombre, el número y la fecha de expedición del documento de identificación.

**TERCERA:** Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

